



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO SUBSIDIARIO DE PRÉSTAMO

"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO" BID 4312/OC-AR

Entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, representado en este acto por el Lic. Pablo BERECIARTUA (DNI N° 22.029.186), con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 440, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Provincia de Mendoza, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Sr. Gobernador Lic. Alfredo CORNEJO (D.N.I. N° 14.697.262) acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO, en el marco del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO" BID 4312/OC-AR, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1120 del 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) destinado al "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento-Plan Belgrano".

Que con fecha 16 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que con fecha 19 de marzo de 2019 se suscribió el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo BID 4312 OC/AR.

El Programa tiene como objetivo incrementar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, mejorando al mismo tiempo el desempeño operativo y financiero de los operadores de estos servicios, principalmente en las Provincias que forman parte del Plan Belgrano.

Que por su parte, con fecha 31 de octubre de 2019 se celebró entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio y la Provincia de Mendoza un Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento, mediante el cual se definieron los compromisos asumidos por las partes para la implementación del Programa de Desarrollos de los Servicios de Agua y Saneamiento-Plan Belgrano.

Que mediante Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 226 de fecha 11 de mayo de 2018, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo serán ejercidas por las Secretarías y Subsecretarías del

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

citado Ministerio, delegando en las mismas, las facultades para suscribir contratos y/o las modificaciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo.

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, tiene la coordinación y ejecución técnica del "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano" BID 4312/OC-AR, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 226/18. Asimismo, mediante dicha Resolución, se delegó en las Secretarías y Subsecretarías la facultad para suscribir convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada una en el ámbito de sus competencias.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1°: DEFINICIONES.

Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

Agente Financiero: Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual el Ministerio mantendrá las cuentas especiales del Contrato de Préstamo.

BID: Es el Banco Interamericano de Desarrollo.

Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento parcial del Programa, aprobado por el Decreto N° 1120 del 29 de diciembre de 2017.

Convenio Subsidiario de Préstamo: es el objeto de presente Convenio.

Cuenta Recaudadora en Pesos: Es la cuenta que el Ministerio abrirá en el Agente Financiero con la finalidad de reunir los fondos que el Subejecutor destine para el pago de la deuda en el marco del Programa.

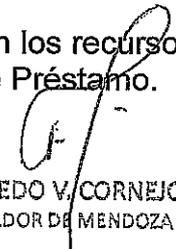
DiGePPSE: es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Coordinación, del Ministerio.

Ministerio: Es el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Provincia: Es la Provincia de Mendoza, parte en este Convenio

SIPH: es la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio.

Préstamo: Son los recursos financieros que el Ministerio recibe conforme al Convenio de Préstamo.


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA





MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Programa: Es el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO"

Reglamento Operativo: es la normativa que establece los términos y condiciones que rigen el Programa, de conformidad con el Contrato de Préstamo.

Proyectos Elegibles: Son los Proyectos presentados por la Provincia que cuentan con la no objeción de la DiGePPSE, la SIPH y el BID, según corresponda.

ARTÍCULO 2º: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el Ministerio asigna los fondos previstos en el artículo 3º a la Provincia para contribuir en la realización de diversos proyectos a ser ejecutados en la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

ARTÍCULO 3º: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

A través del presente Convenio el Ministerio asigna a la Provincia hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U\$S 30.000.000) destinado exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, acordados entre LAS PARTES, en el marco del Contrato de Préstamo, del Reglamento Operativo y del Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

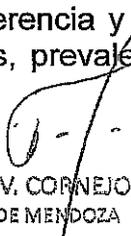
ARTÍCULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Proyectos Elegibles de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, de conformidad con los criterios de elegibilidad del Contrato de Préstamo, del Reglamento Operativo y del Convenio Marco de Adhesión.

Los Proyectos detallados en el Anexo I podrán ser modificados o reemplazados siempre y cuando exista acuerdo previo de ambas partes.

ARTÍCULO 5º: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

LAS PARTES ejecutarán los Proyectos Elegibles, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento. Ante cualquier inconsistencia entre estos documentos, prevalece en primer lugar, lo dispuesto en el Contrato de


LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA



Préstamo; en segundo lugar, lo dispuesto en el Reglamento Operativo; y en tercer lugar, lo dispuesto en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

ARTÍCULO 6°: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El monto total de la asignación de recursos previstos en el artículo 3° del presente Convenio estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos en la forma y plazos acordados, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.

ARTÍCULO 7°: AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.

El monto de capital del presente Convenio que deberá reintegrar la Provincia y sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados para la ejecución de los Proyectos Elegibles.

El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de VEINTICUATRO (24) cuotas semestrales que se depositarán en la Cuenta Recaudadora en Pesos. La primera de las referidas cuotas se pagará a partir del tercer año del primer desembolso del presente Convenio. Las fechas de pago de las cuotas se realizarán conforme el cronograma de pagos que informara oportunamente el Ministerio.

Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

ARTÍCULO 8° INTERESES.

La Provincia pagará intereses sobre saldos deudores diarios a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicables al periodo de intereses más un margen de UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1,35 %), en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo al Convenio. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados.

El monto que resulte por este concepto deberá ser depositado en la Cuenta Recaudadora en Pesos, que el Ministerio mantendrá en el Agente Financiero.

Una vez finalizado el periodo de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo anterior.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

ARTÍCULO 9º: MONEDA DE PAGO.

Los montos adeudados por la Provincia son en la misma moneda en que están expresados en el artículo 3º, sea ello referido al capital, o al interés. Los mismos serán pagaderos convertidos a pesos al tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a que se produzca la cancelación de la obligación, según instrucciones vigentes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE PAGO DE LOS SEVICIOS DE DEUDA.

La Provincia autoriza al Ministerio a través del presente Convenio, y de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8270 y N° 8816 del Poder Legislativo de dicha Provincia, para que a través de la DiGePPSE, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), o el régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 7º y 8º del presente Convenio, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; ii) pagos realizados por la Provincia con recursos del presente Convenio que fueran eventualmente declarados no elegibles por el BID y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia en el tiempo acordado.

ARTÍCULO 11º: INCUMPLIMIENTO.

El Ministerio tendrá derecho a adoptar las acciones que considere pertinentes y razonables en caso de que la Provincia incumpla sus obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo como en el presente Convenio. En caso de que los incumplimientos de la Provincia resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del Contrato de Préstamo, el Ministerio podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos asignados por el presente Convenio.

ARTÍCULO 12º: INFORMACIÓN.

A los fines de posibilitar el seguimiento de la ejecución del Programa y del uso de los fondos del Contrato de Préstamo, la Provincia se compromete a proveer de inmediato toda la información y/o documentación pertinente que le sea requerida a fin de permitir cumplir con las obligaciones que se establecen en el Contrato de Préstamo, como así también copia de aquella que le sea directamente solicitada por el BID.

ARTÍCULO 13º: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de LAS PARTES; ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

ARTÍCULO 14°. INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, y c) el Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento.



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

ARTÍCULO 15°. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente documento, el Ministerio fija su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 440, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia en Av. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de OCTUBRE del año 2019.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

28 OCT 2019

Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

31 OCT 2019

ANEXO I

- Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malargüe.
- Renovación y Adecuación Integral de Redes Colectoras Cloacales de Godoy Cruz Colector Centro- Tránsito de Cuencas.
- Renovación Colector Cloacal Sur Oeste Tramo Elpidio González-Estrada. Guaymallen.
- Agua No Contabilizada.



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación